

98 del 2010

COPIA para propositos inmobiliarios  
205383  
2010

DELVALLE & DELVALLE  
Ana Lorena Quintero  
8-758-519

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

*Lic. Juan José Ferrán Tejedor*

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio  
Oficina 108  
Ave. Samuel Lewis  
Urb. Obarrio  
Apartado 0819-11164  
El Dorado

Tels.: 264-6270  
264-3676  
213-8028  
Fax: 264-3506

COPIA ESCRITURA Nº 11957 DE 25 DE Octubre DE 2012

POR LA CUAL:

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada **APALSA MARITIMA, S.A.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Registro Público de Panamá  
Departamento del Diario  
Sección de Ingreso de Documentos

Cantidad de Papel Habilitado: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
Paz y Salvo de Inmueble: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
Paz y Salvo de IDAAN: Original \_\_\_\_\_ Copia 43357  
Tasa Unica: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
Plano de Lote: Original \_\_\_\_\_ Copia \_\_\_\_\_  
Fecha y Nombre: 26 de octubre de 2012

DELVALLE & DELVALLE  
Ana Lorena Quintero  
8-758-519

solamente



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE--**

(11957)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada **APALSA MARITIMA, S.A.** con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 25 de Octubre del 2012

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012), ante mí, Licenciado **JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal nueve - noventa y cuatro - ciento cinco (9-94-105), comparecieron personalmente la Señora **MARIA LUCRECIA MARTINEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número nueve - ciento cuarenta y siete - setecientos quince (9-147-715), y la Señora **NICOLE BEVERLY SMITH**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis - setecientos once - ochenta y siete (6-711-87), a quienes conozco, y en sus propios nombres me pidieron que extendiera la presente Escritura Pública con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá, cuyo Pacto Social es el siguiente:

**PRIMERO: (Nombre)** El nombre de la Sociedad es: **APALSA MARITIMA, S.A.**

**SEGUNDO: (Objetos)** Los objetos para los cuales la sociedad se establece son los siguientes: 1. Mercadeo y comercialización de petróleo y sus productos derivados y trading de los mismos en su aplicación mas amplia, incluyendo:

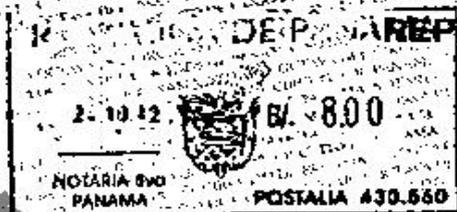
- a) La adquisición, posesión y administración de buques tanqueros.
- b) El fletamento, alquiler y en general la operación de sus propios buques tanqueros, buques tanqueros alquilados y buques de terceras personas;
- c) El charteo, cargamento y embarque de sus propios buques tanqueros, buques alquilados o buques de terceros;

2. Ejercer como una agencia naviera.

3. Llevar a cabo el fletamento, almacenamiento, y transferencias comerciales de importación, exportación y tránsito de sus productos, productos de terceros y proveer servicios complementarios dentro y fuera de puertos.-----
4. Desarrollar todas las actividades en los términos más amplios relacionados a lo anterior, pero no limitado a administrar, servir como trader para otras empresas con objetivos similares.-----
5. Ejercer como una agencia intermediaria en la compra y venta de buques.-----
6. Ejercer como una agencia intermediaria con objetos similares.-----
7. La administración de entidades similares.-----
8. Podrá dedicarse a ejercer la industria, el comercio y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, y en todas sus ramas.-----
9. Cualquier otra actividad en relación a fletamento que pueda avanzar los objetivos anteriores, todo en lo más amplio de la palabra.-----
10. Llevar a cabo cualesquiera negocios lícitos y ejercer las facultades que le concede el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre sociedades anónimas.-----

**TERCERO: (Capital)** a) El capital autorizado de la sociedad será de la suma de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en **CIEN (100) acciones nominativas**, de un valor nominal de **CIEN DOLARES (US\$100.00)** cada una, las cuales podrán ser comunes o preferentes. b) El derecho a votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de las acciones comunes de la sociedad, a razón de un voto por cada acción c) Sin perjuicio de lo que determine al respecto la Junta Directiva, los certificados de acciones serán firmados por el presidente acompañado por el Secretario o el Tesorero de la sociedad. El Capital Social podrá ser aumentado una o varias veces para lo cual podrán ser creadas y emitidas acciones nuevas, en representación de aportes en numerario, naturaleza o en especie, por la aplicación de fondos disponibles de las reservas especiales, o por cualquier otro medio lícito, siempre que así lo apruebe la Junta General de Accionistas o el Consejo de Administración.-----

**CUARTO: (Responsabilidad limitada)** La responsabilidad de los accionistas está



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

limitada a la suma no pagada sobre sus acciones.-----

**QUINTO: (Suscripción de Acciones)** El número de acciones del capital que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en suscribir inicialmente es como sigue:-----

-----**NOMBRE**-----**No. DE ACCIONES**-----

MARIA LUCRECIA MARTINEZ-----UNA (1)-----

NICOLE BEVERLY SMITH-----UNA (1)-----

**SEXTO: (Domicilio y Agente Residente)** La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior. El nombre del Agente Residente de la sociedad es la firma de Abogados DELVALLE & DELVALLE, cuya dirección es Avenida Aquilino de la Guardia y Calle 47, Bella Vista, Edificio Ocean Business Plaza Piso 24, Oficina 2403, Ciudad de Panamá, República de Panamá. No obstante, la Junta Directiva de la sociedad podrá nombrar, cuando lo juzgue oportuno, otra u otras personas para actuar con el carácter de Agente Residente, y al mismo tiempo el agente residente podrá renunciar en cualquier momento. El agente residente de la sociedad no será personalmente responsable, ni directa, ni indirectamente por las actividades o negocios que realice la sociedad, ni sus accionistas, directores, dignatarios o agentes en cualquier parte del mundo.-----

**SEPTIMO: (Funcionamiento en el Exterior)** En ejercicio del derecho que le concede el ordinal Séptimo del Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), conforme al cual podrá llevar a cabo sus negocios y ejercer sus facultades en países extranjeros, la sociedad podrá celebrar reuniones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas y llevar su contabilidad y libros de actas, de registro de acciones y de cualquier naturaleza en cualesquiera sitios o lugares de cualquier país. Al efecto, la Sociedad podrá gestionar su registro y reconocimiento en el exterior, o bajo las leyes de cualquier país del mundo.-----

**OCTAVO: (Duración)** La duración de la sociedad será perpetua.-----

**NOVENO: (Representante Legal)** La representación legal de la sociedad la tendrá el presidente o la personas que designe la Junta Directiva.-----

**DECIMO: (Junta Directiva)** El número de Directores de la sociedad no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7), cada uno de los cuales tendrá derecho a designar su

respectivo suplente. El número de los primeros directores de la sociedad, quienes ejercerán sus cargos hasta que la Junta de Accionistas efectúe una nueva elección, es tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: **JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR**, **OBDULIO PEREZ GOMEZ** ambos con domicilio en calle Los Castaños # 33, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador y **MARCO RENE MARTINEZ ESTRADA** con domicilio en Av. Jayaque 5-A Colonia Jardines de la Libertad, Santa Tecla, la Libertad, El Salvador.

**DECIMO PRIMERO: (Dignatarios)** La sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad, mientras la Junta Directiva no haga la elección para nuevos dignatarios, serán los siguientes:

| NOMBRE                      | CARGO      |
|-----------------------------|------------|
| JOSE MAURICIO CORTEZ AVELAR | PRESIDENTE |
| OBDULIO PEREZ GOMEZ         | SECRETARIO |
| MARCO RENE MARTINEZ ESTRADA | TESORERO   |

**DECIMO SEGUNDO: (Transferencia de acciones)** Los accionistas no podrán vender o traspasar sus acciones a terceras personas sin antes ofrecer las mismas, por conducto del secretario de la sociedad, a los demás accionistas. Por tanto, se estipula que los accionistas o la sociedad tendrán derecho preferente a comprar las acciones de la sociedad que otro accionista desee traspasar. Para poner a la venta y emitir acciones, sólo será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas mediante quórum de la mayoría del capital autorizado. Las acciones son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario por cada acción. Por consiguiente, los propietarios indivisos de una acción deberán hacerse representar por un solo apoderado.

**DECIMO TERCERO: (Cuentas Bancarias)** La sociedad abrirá cuentas bancarias en Bancos locales o extranjeros, y el derecho de firma lo tendrá la persona o personas que designe la Junta Directiva.

**DECIMO CUARTO: (Facultades de Accionistas y Directores)** Con sujeción a las disposiciones de la Ley y a lo dispuesto en este Pacto Social, el número y período de



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

los directores y dignatarios de la sociedad será fijado por la Junta de Accionistas y la misma ejercerá las facultades de la sociedad. En cualquier sesión de directores o accionistas éstos podrán hacerse representar y votar por mandatario, quien no necesita ser director ni accionista, nombrado por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. Un director podrá ejercer cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de director, y podrá celebrar contratos o arreglos o tener tratos con la sociedad y no quedará por esa razón inhabilitado para ejercer el cargo de director, ni estará obligado a rendir cuentas a la sociedad por cualquier ganancia emanante de tal contrato, arreglo u operación en que fuere parte y en el cual tuviere interés por razón de ser a la vez director de la sociedad, siempre y cuando se abstenga de participar en las deliberaciones y resoluciones de la Junta de Accionistas, que es la entidad a la cual se faculta para resolver sobre tales contratos, arreglos o tratos, y haga constar a dicha Junta el interés que tuviere en los mismos.

**DECIMO QUINTO: (Junta de Accionistas)** Siempre que sea necesario tomar una decisión por los accionistas, la citación para reunión de la Junta de Accionistas, se hará por escrito y a nombre del Presidente, o Secretario de la sociedad. La citación se hará mediante entrega personal o por correo certificado con aviso de recibo de la citación a cada accionista registrado y con derecho a voto, no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) antes de la fecha de la Junta. Los accionistas o sus representantes legales podrán renunciar por escrito a la citación de cualquier reunión, antes o después de esta. Sin embargo, los acuerdos tomados en cualquier Junta en que todos los accionistas con derecho a voto estén presentes ya sea personalmente o por mandatario, serán válidos aunque no se haya hecho la citación en la forma prevista por la Ley, por el Pacto Social o por los Estatutos. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 203 del Código de Comercio de la República de Panamá, modificada por el Artículo 31 del Decreto Ley No.5 de 2 de Julio de 1997, se autoriza a que esta sociedad celebre reuniones corporativas por teléfono o telefax, o por cualquier medio de comunicación electrónica.

**DECIMO SEXTO: (Reserva)** Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquier estipulación contenida en este Pacto Social de la manera que ahora o en el futuro, señale la Ley, siendo entendido que todos los derechos

conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en este Pacto Social, se concedan con sujeción a esta reserva.

Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes, en presencia de los Testigos instrumentales, señoras Selideth de León con cédula de identidad personal número seis cincuenta y nueve - ciento cuarenta y siete (6-59-147) y Jacinto Hidalgo Figueroa con cédula de identidad personal número dos - sesenta y cuatro - seiscientos cincuenta y seis ( 2-64-656), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante mí, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número once mil novecientos cincuenta y siete (11957)

MARIA LUCRECIA MARTINEZ ----- NICOLE BEVERLY SMITH-----

SELIDETH DE LEON ----- JACINTO HIDALGO FIGUEROA-----

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR ----- Notario Público Octavo -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil doce (2012).

JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR  
Notario Público Octavo



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá  
Tomo: 2012  
Presentante: ANA LORENA QUINTERO  
Liquidación No.: 00001200109166  
Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2012/Oct/26 12:36:21  
Asiento: 205383  
Cedula: 8-758-519  
Total Derechos: 60.00

Emeraldo Penabazco

Jefe de Ingreso de Documentos  
y Control de Calidad



128291

Copia para propositos Informativos



\_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ  
BOLLETA DE PAGO-PRIMERA TASA UNICA

No. 48351

No. 1200109166

Fecha 26 OCT 2012

0 5 1 1 1 0 1 4 5 6

Nombre De La Sociedad:

APALSA MARITIMA S.A.

Presentante (Liquidación)

ANA LORENA QUINTERO

Cédula

8758-519

FORMA DEPOSITANTE

Liquidado: Quintero

FORMA DE PAGO EUA Dólares Cts.

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Efectivo \$.     | 0 00          |
| Cheques \$.      | 300 00        |
| <b>Total \$.</b> | <b>300 00</b> |

CONTRIBUYENTE

AGENCIA DE REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ  
CALLE 100 # 100  
TELÉFONO 261-1234

300.00

Copia para pro...

UBLICCA  
PANTIN...  
colamer...



Copia para propósitos informativos solamente

No. 124671

REPÚBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA  
BOLETA DE PAGO - DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACIÓN

|                   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|-------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0                 | 5 | 9 | 0 | 4 | 0 | 3 | 2 | 9 |
| 1200109166        |   |   |   |   |   |   |   |   |
| Fecha 26 OCT 2012 |   |   |   |   |   |   |   |   |

|                   |        |           |              |
|-------------------|--------|-----------|--------------|
| Forma de Pago     | E.B.A. | Deducción | 0-1          |
| Forma de Pago     | E.B.A. | Deducción | 0-1          |
| Registro \$.      |        |           | 80.00        |
| Calificación \$.  |        |           | 10.00        |
| <b>TOTAL: \$.</b> |        |           | <b>60.00</b> |

Presentante (LIQUIDACIÓN): ANA LORENA QUINTERO  
 Cadusa: 8-758-519  
 No. De Escritura: 11957  
 Notaría: 0841  
 Circuito: 08

Fecha De Escritura: 25 DE OCTUBRE DE 2012  
 Acto Que se Realiza: PACTO

FIRMA DEL DEPOSITANTE

EL PAGO DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA EN EL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA.

EL PAGO DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA EN EL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA.

EL PAGO DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA EN EL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA.

EL PAGO DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA EN EL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA.

EL PAGO DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA EN EL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA.

EL PAGO DE ESTE DOCUMENTO SE REALIZA EN EL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA.

USUARIO

Liquidación del Registro Público 26/10/2012 12:04:33.03 89888.  
 0841/08 DE REGISTRO PÚBLICO 8152 8802484 8152  
 815271 124671 815271 815271  
 Edictivo Cheques BNP Otros Asesor  
 0.00 0.00 60.00  
 Documentos 60.00  
 Total 60.00

quintero  
 0841/08 DE REGISTRO PÚBLICO 8152 8802484 8152  
 815271 124671 815271 815271  
 Edictivo Cheques BNP Otros Asesor  
 0.00 0.00 60.00  
 Documentos 60.00  
 Total 60.00

quintero  
 0841/08 DE REGISTRO PÚBLICO 8152 8802484 8152  
 815271 124671 815271 815271  
 Edictivo Cheques BNP Otros Asesor  
 0.00 0.00 60.00  
 Documentos 60.00  
 Total 60.00

REPUBLICA DE PANAMA  
CALLE 1132  
B/. 8.00  
NOTARIA 8VO  
CIRCUITO DE PANAMA  
POSTALIA 430.560

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información  
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha 785545 Sigla N° S.A  
Documento 2273235  
Operación Realizada Pactos Sociales  
Derechos de Registro B/. 50.00  
Derechos de Calificación B/. 10.00  
Panamá, 1 de noviembre de 2017

*[Signature]*  
Registrador fe



785545

2273235

1/11/17

Watermark: Copia para depositos informativos Solamente